

## Seminario "El Estado y el cumplimiento de las reformas necesarias de un sistema de justicia"

### Profesora Renée Rivero:

Les damos la bienvenida a todas y todos a este Seminario sobre el Estado y el cumplimiento de las reformas necesarias de un sistema de Justicia organizado por el Departamento de Derecho Procesal de nuestra Facultad

Como es sabido, el 15 de octubre del presente año el Gobierno ha presentado a tramitación legislativa un Mensaje del Presidente de la República con el que inicia un proyecto de reforma constitucional que modifica el gobierno judicial y crea un consejo de nombramientos judiciales.

Tal como se da cuenta en el proyecto, esta iniciativa se suma a una serie de propuestas presentadas desde el retorno de la democracia,

- Sin duda una de las más importantes, fue el Proyecto de Reforma Constitucional sobre el Poder Judicial, Consejo Nacional de la Justicia y Defensor del Pueblo, del ex Presidente Patricio Aylwin y el ex Ministro de Justicia Francisco Cumplido, y que lamentablemente no prosperó, siendo aprobado a cambio solo la creación de la Academia Judicial y el aumento de los ministros de la Corte Suprema de 17 a 21.

- El proyecto del ex presidente Piñera de reforma constitucional y legal que proponía la creación -a nivel legal- de un organismo autónomo, denominado Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales, para la selección y nombramiento de los miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial

- Las modificaciones propuestas en los dos procesos de reforma constitucional de 2022 y 2023

- Además de diversas mociones parlamentarias presentadas por senadores y diputados, y también por académicos y universidades del país,

Todas estas propuestas, sin embargo y hasta la fecha no han prosperado. Tienen así plena vigencia el día de hoy las palabras de los profesores Jorge Correa Sutil y Carlos Peña, quienes el año 1992, en su artículo “El Poder Judicial en la encrucijada”, Estudios de la Política Judicial en Chile, señalaban:

*“Tal vez uno de los rasgos más obvios del desarrollo político chileno de las últimas décadas, sea el aspecto relativamente incólume que presenta el Poder Judicial enfrente del resto de los sectores del Estado. Mientras los sectores más explícitamente políticos del Estado- como el ejecutivo y el legislativo- experimentan un profundo y extendido cambio en sus rasgos organizacionales y en la conducta de sus actores, el Poder Judicial pervive sin alteración sustancial alguna. El modelo del funcionario público que ejecuta sus labores por modo impersonal siguió constituyendo en estos años la imagen que con mayor frecuencia los jueces reivindican para sí, Y lo mismo puede decirse de la imagen que respecto del Poder Judicial trasuntan los actores políticos.*

*La persistencia de esa imagen -que permite rehuir una reforma de fondo de la judicatura para, en cambio, transformar sus problemas en, nada más, que problemas de recursos- se explica, quizás, porque fue el Poder Judicial fue, en el lapso que se extiende entre 1973 y hasta 1989, el único de los lazos que la sociedad civil y política podía reivindicar con la antigua república.*

*De lo anterior, se sigue que hablar de encrucijada para el sistema judicial chileno sea hoy una descripción objetiva más que un exceso retórico. El debate de una posible crisis en el sistema judicial chileno) el conjunto de proyectos de reforma y de opiniones vertidas, parecen acreditar un cierto consenso en la necesidad de mejora del poder Judicial. Ese consenso, empero, parece conducir a la discordia cuando se trata de diseñar específicamente las reformas institucionales que la actual situación parece reclamar y las propuestas de*

*solución difieren sustancialmente, más de lo que ocurre en muchas otras áreas del quehacer nacional”.*

Lo anterior da cuenta, en definitiva, que desde hace casi 35 años se viene planteando la problemática que ya aquejaba a un poder judicial que en aquel entonces, y luego de un largo período de estabilidad y también de abandono institucional y económico, fue catalogado como un poder en crisis por el entonces Presidente Patricio Aylwin en el primer proyecto de ley enviado al Congreso Nacional con el retorno a la democracia, en el que se planteó precisamente la creación de un Consejo de la Magistratura que, entre otros temas y junto con la separación de ellos jurisdiccional y lo administrativo, se hiciera cargo de los nombramientos judiciales, reforma que, atendido el contexto político e institucional de la época, fracasó estrepitosamente, y que 35 años después, vuelve fracasar con el rechazo de las dos propuestas constitucionales de 2021 y 2023.

El proyecto del ejecutivo que hoy discutiremos, se presenta, asimismo, en uno de los momentos más difíciles y oscuros que ha vivido el Poder Judicial chileno con motivo de la apertura por parte de la Corte Suprema de un cuaderno de remoción y la destitución por decisión unánime de su Pleno el pasado 10 de octubre, de la ex ministra de la Corte Suprema, Ángela Vivanco, por no haber tenido buen comportamiento, remoción que no ocurría a través de esta vía desde el año 2001, año en que el ex ministro Luis Correa Buló fue destituido por sus pares. Pocos días después, en una tramitación paralela y por otros hechos, la Cámara de Diputados presentó una acusación conjunta en contra de la misma ministra y contra el entonces ministro Sergio Muñoz, quien terminó siendo acusado por el Senado el pasado 16 de octubre y destituido igualmente en sus funciones por notable abandono de deberes, lo que no ocurría desde 1992.

Lo anterior pone en evidencia que nos encontramos frente a un tema difícil, donde no hay soluciones absolutas ni tampoco perfectas, y donde equilibrio entre independencia judicial y soberanía nos pone en la encrucijada, pues tal como nos señala el profesor Owen Fiss “(...) aunque se acepte que la

independencia es una de las virtudes cardinales del poder judicial, también es cierto que un exceso de independencia puede ser inconveniente. Queremos aislar a la judicatura de las instituciones sujetas a control popular, al mismo tiempo reconocer que algunos elementos del control político deben permanecer.

Debemos acomodar dos valores -no sólo la legitimidad del poder judicial, sino también la soberanía popular- Y esto nos requiere optimizar, más que maximizar, esta forma de independencia. En contraste con la imparcialidad, sencillamente, por tanto, no es cierto que en una democracia mientras más insularidad política mejor. Lo que necesitamos “quizás” es sólo el grado correcto de insularidad” (El grado adecuado de independencia, Revista de Derecho y Humanidades, N°5, 1997, p. 62).

Damos si inicio a este seminario y agradecemos especialmente, al sr. Decano quien inaugurará esta actividad y nos dará su visión sobre el tema que nos convoca. Agradecemos, igualmente, la presencia del sr. Ministro de Justicia, quien gentilmente ha aceptado esta invitación para exponer y debatir sobre este proyecto de ley;

Es muy significativo para nosotros, igualmente, contar con la presencia y poder acoger en nuestra Facultad a la profesora Teresa Armenta Deu, Catedrática de derecho procesal de la Universitat de Girona (UdG) (España), quien expondrá sobre la experiencia en España en materia de reformas judicial, en particular del denominado libro Blanco de la Justicia española de 1992, y nos dará su visión acerca de dicho proceso y las enseñanzas que de aquello podemos obtener para el proceso chileno.

La profesora Armenta, quien es Doctora por la Universidad de Barcelona, es actualmente, Directora del Centro de Estudios Avanzados del Proceso y de la Justicia (CEAPJ) y Vocal de la Comisión General de Codificación. Becaria Humboldt ha realizado frecuentes estancias en la Universidad de Munich (Alemania) y la Northwestern University (Chicago) y colabora habitualmente con las Universidades de Milán y Roma (dónde ha sido propuesta como “Visiting profesor”); la UNAM (México) y la UBA (Buenos Aires).

Ha participado como ponente en más de cincuenta Congresos nacionales e internacionales y Cursos nacionales e internacionales a juristas (abogados, jueces, fiscales y académicos). Es colaboradora habitual del Ministerio de Educación y Ciencia (ANECA) y la Consejería de la Generalitat de Catalunya (AGAUR), en la evaluación de “Proyectos de investigación”. Pertenece a la Asociación Hispano-Alemana de Juristas, a la Asociación Iberoamericana de Derecho Procesal y a la Asociación Internacional de Derecho Procesal.

Agradecemos, finalmente, al profesor Cristián Maturana Miquel, profesor titular de nuestra Facultad, quien cerrará este seminario.

Damos la palabra entonces al sr. Decano de la Facultad de Derecho.

### **Decano Pablo Ruiz-Tagle**

Saludo especialmente al ministro de Justicia, don Jaime Gajardo Falcón, a la profesora, doña Teresa Armenta, la profesora, Renée Rivero, el profesor, Cristian Maturana, y, también, algunos otros integrantes del Departamento de Derecho Procesal que están aquí con nosotros.

Creo que la realización de este seminario es muy oportuna. Aunque se haga en un momento en que la Facultad ha terminado sus actividades docentes y estemos en pleno tiempo de exámenes. La generosa visita y subsecuente exposición que va a hacer el ministro de Justicia, y la posibilidad de conversar sobre estas materias con una cierta apertura es un tremendo privilegio y esperamos que surjan ideas y contribuciones al respecto, que es muy importante porque pasa en un momento muy difícil.

Hace algunos días, el recién nombrado ministro de Justicia convocó en las oficinas del Ministerio a un grupo de decanos y profesores para exponer y presentar el proyecto, y pidió que las universidades hicieran un trabajo de análisis, de revisión del texto de la propuesta que se ha presentado el día 15 de octubre al Parlamento.

Estamos esperando, ministro, la carta en que se pida formalmente un equipo de trabajo que pueda analizar el proyecto y hacer en un análisis, quizá de dos o tres departamentos, algo parecido a lo que se hizo en su momento con otras iniciativas legales. Así que esto no es un seminario que se cierra aquí, sino que yo diría que es como el punto de partida, y quiero felicitar al ministro que tome este camino de reflexión, de análisis, de abrir la conversación de esta materia porque, como bien decía la profesora y directora Renée Rivero, desde hace 25 años por lo menos, en Chile ha habido una serie de propuestas y una cierta evolución en materia de justicia. Son 27 las reformas que ella ha dado cuenta. También, las jornadas que hace la propia Corte Suprema, cada año, se incorporan a esta reflexión que existe sobre estas cuestiones.

El nuevo sistema procesal penal, a mi juicio, es la reforma política y jurídica más exitosa desde el año 90 a la fecha. Muchas veces se olvida la realización de esta reforma, que se hizo utilizando los trabajos del derecho comparado, de las universidades, ONG, el trabajo académico, y la discusión parlamentaria. Además, se realizó de una manera gradual, seria, profesional, sin que sea una reforma perfecta. Está sujeta a dudas, por supuesto, como todo proyecto humano, pero ha sido un trabajo que es excepcional en términos de sus resultados.

Hay también reformas en materia de justicia, de familia, justicia laboral, libre competencia, justicia tributaria, ambiental y constitucional. Y está dormido un proyecto fantasma de la reforma procesal civil. Hay una agenda que se ha visto quizá interrumpida por el estallido, lo que significó la pandemia. En los procesos constituyentes se expresó, en los dos procesos constituyentes, hubo propuestas de incorporar un Consejo Nacional de la Magistratura, las que fueron rechazadas finalmente.

Y con el denominado caso “audios”, surge un nuevo contexto, que es lo que yo creo, explica la propuesta presentada el 15 de octubre. Yo diría, así lo he expresado, que el caso audios es un verdadero escándalo, o una serie de escándalos. Un escándalo entendido como una situación o un conjunto de circunstancias que rompe las reglas jurídicas, morales y políticas que hemos

conocido. Que genera una condición nueva, muy difícil de abordar. Entonces, yo creo que la primera cuestión que convendría plantearse es si es que, a partir de una situación escandalosa, como la que hemos vivido, conviene reaccionar con una propuesta de cambio en materia judicial. Y en ese punto yo me atrevería a decir que sí, que hay muchos aspectos que deben ser enfrentados y que la propuesta del Gobierno, independiente que en algunos de sus puntos pueda ser opinable y controvertida, es una reacción que el sistema jurídico, en particular el Ejecutivo, muestra como una respuesta apropiada a lo que estamos viviendo. Y por eso, yo reitero que me parece que el proyecto que se ha presentado el 15 de octubre tiene aspectos valiosos y otros que son criticables o sobre los que podría existir una discrepancia.

El proyecto mencionado, hay que reconocer que tiene una cierta visión sistemática, porque, desde luego, lo primero que hace, y lo hace con generosidad e inteligencia, es que resume los proyectos anteriores, cosa que no es muy usual en los proyectos del gobierno.

En todo caso, hoy día mucho más que lo que yo pueda decir, como un aficionado a estos temas, como una persona que le interesan estos temas, pero que no los enseña y, por tanto, no tiene el carácter de especialista, lo digo simplemente como un profesor de Derecho Constitucional. Tenemos la suerte de contar con las opiniones, las observaciones de la profesora Teresa Armenta, catedrática de Derecho Procesal de la Universidad de Girona, que va a exponernos sobre el “Libro Blanco de la Justicia Española”, que constituyó un plan, una propuesta integral de reforma del sistema de la justicia en España, elaborada por el Consejo General del Poder Judicial y que fue presentada en el año 1997. Y por supuesto, me imagino, hará algunos comentarios sobre cómo han sido los resultados de estas propuestas.

Hay un punto que uno podría hacer respecto a este tema de los libros blancos. Nosotros no hemos tenido, que yo sepa, un “Libro Blanco de la Justicia”. Hemos tenido un “Libro Negro de la Justicia”, que fue escrito por la hermana de un ministro de la Corte Suprema, y que detallaba todas las cosas más objetables y vergonzosas del Poder Judicial.

La idea de un “Libro Blanco” creo que es un buen concepto en el sentido de instalar un discurso que pueda ser conocido por la opinión pública, por toda la ciudadanía, por las diversas fuerzas políticas. También, por supuesto, por los abogados, y creo que este proyecto, independiente de lo que uno pueda pensar sobre sus conceptos, es una especie de capítulo de un “Libro Blanco” de la justicia chilena en los últimos 30 o 40 años. Por eso que es pertinente conversar sobre la experiencia española.

También intervendrá el profesor Cristián Maturana, con unas palabras de cierre. Creo que lo que vamos a escuchar es muy valioso. Creo también que la justicia requiere, a mi juicio, una reflexión sobre su compromiso con el Estado social y democrático chileno, por más precario que sea nuestro Estado social y democrático de derecho. Por más incipiente que sea la instalación de esta idea en nuestro sistema jurídico, ese es el ideal, por lo menos en lo que a mí respecta, en que convendría utilizar para mirar la justicia chilena. Porque las alternativas serían pensar, como decía el juez Perfecto Andrés Ibáñez, en esta misma Facultad cuando nos visitó hace algún tiempo, que la organización judicial es una estructura “napoleónica” que tiene una base en la organización militar. Yo no estoy de acuerdo con esa idea. No porque no crea que no hay una burocracia y una jerarquía, sino que porque, siguiendo a Berman, Damaska y otros autores, en verdad, la estructura judicial, en sus aspectos más permanentes, los que han durado más, tiene que ver con formas de organización que se remontan quizá a las primeras formas de organización del Estado, a la burocracia papal, quizá a la burocracia eclesiástica, en sus orígenes y también a las formas de organizar la justicia en el Antiguo Régimen, en el absolutismo.

Parte de eso es lo que subsiste en la estructura judicial. Si uno mira con una visión histórica, y reconoce estos nexos, debe considerar con mucha más humildad lo que significan las posibilidades de su reforma.

En el proyecto del Ejecutivo, quiero destacar que, además del Consejo Nacional de la Magistratura, de su carácter sistemático, de que está muy bien escrito, que tiene una idea de diagnóstico sobre lo que sucede con nuestra justicia. Hay

una noción de establecer algún grado de mérito y concursos para el nombramiento de los magistrados cuando accedan a nuevos cargos o funciones. También regular los conflictos de interés, activar la fiscalía judicial para decidir materias éticas, que son cuestiones muy valiosas y muy importantes. Se propone restringir a los abogados externos y restringir a los abogados integrantes, lo que es más difícil y controvertido.

Además, introduce ciertos conceptos que son, quizá dudosos, como decir que la principal amenaza a la independencia de los jueces es la propia organización judicial. Esto parece como un titular de diario, pero en verdad es lo que dice el proyecto. Yo no estoy de acuerdo con esa idea, podría someterla a dudas, desde luego.

También dice, y aquí se apoya en lo que ha sostenido la Corte Suprema en sus jornadas, que es necesario, como consecuencia de los problemas que tiene la justicia, separar los aspectos jurisdiccionales de los aspectos administrativos y políticos. Y yo creo que es difícilmente posible esta separación. Pongo en duda estas dos ideas, junto con la idea de pensar que los jueces no deben estar ordenados en una distribución del poder diferenciada, es decir, que todos los jueces son iguales — los ministros de corte, los ministros de la Corte Suprema son iguales a un juez de policía local—, cuestión que yo también pongo en duda. Estos son los conceptos más discutibles. No voy a entrar en materia sobre por qué, me imagino que habrá un momento para la conversación más adelante.

Pero la idea más distintiva del proyecto es la noción de crear un Consejo de la Magistratura, una especie de Consejo que intervenga en los nombramientos, particularmente de la Corte Suprema, curiosamente, y sin quitarle la decisión final al Senado, cuestión que es muy relevante, pero que genera de igual manera cierta confusión.

En fin, hay muchas otras cuestiones sobre las que podemos hablar, pero yo no quiero continuar, sino que es de mucho mayor interés escuchar lo que tenga que decir el ministro de Justicia en su explicación y los demás integrantes de este panel. Estoy muy agradecido y felicito a la directora del Departamento de

Derecho Procesal por esta iniciativa, la profesora Renée Rivero, y a todos los asistentes y participantes en esta iniciativa.

**Profesora Renée Rivero:**

Muchas gracias, señor Decano. Muy bien, vamos a entonces a continuar con nuestro seminario. Le damos la palabra al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Jaime Gajardo.

**Ministro Jaime Gajardo:**

Muy buenos días a todas y a todos. Primero que todo, muchas gracias al Decano, a la directora y a los profesores y profesoras por la invitación a este seminario que para el Ministerio de Justicia es muy relevante, principalmente porque nos permite, entre otras cosas, reflexionar sobre algo tan significativo como una reforma a nuestro sistema de nombramiento de jueces y juezas.

Pero, además, porque nosotros creemos profundamente en que el proyecto que hemos presentado, es un proyecto que presentamos en el marco de las atribuciones que tenemos como legisladores, pero es un proyecto que también presentamos con la profunda convicción de que la deliberación democrática es la mejor manera para encontrar las mejores soluciones posibles. O sea, hay una convicción, uno podría decir epistémica, en que en la deliberación democrática encontramos efectivamente las mejores soluciones. Y espacios como éste nos permiten a nosotros recoger muchas de las opiniones. Por cierto, también conocer las críticas que hay sobre el proyecto, ver aquellas cuestiones que es necesario profundizar en el proyecto, aquellas cuestiones en las que es necesario derechamente modificarlo. Y tal como ha dicho la Directora del Departamento, creemos que este es un momento, además muy crucial, en el que es muy relevante que, como sociedad dentro de ella, las facultades de derecho tienen una tremenda importancia, de generar este cambio en el sistema de nombramiento de jueces y juezas.

Efectivamente, el proyecto que nosotros presentamos recoge desde el año 90 hasta adelante, las distintas reformas que se han intentado realizar en esta materia. Tal como lo decía el Decano, tenemos dos procesos constituyentes en

los cuales se hicieron propuestas en esta materia, es decir, es uno de los ámbitos en los que ha habido una proliferación de propuestas. Sin embargo, ¿por qué hacerlo en este momento? Bueno, porque en este momento tenemos una situación muy compleja en nuestro sistema de justicia.

Y tenemos una situación muy compleja, que también es paradójica, porque uno ve los índices respecto al sistema de justicia de distintos ámbitos a nivel internacional, por ejemplo, el Proyecto Mundial sobre Justicia, o distintos organismos internacionales respecto a nuestro sistema de justicia y, en general, nuestro país tiene un sistema de justicia que está bien ranqueado, por decirlo de alguna manera. No se ve que sea un sistema en el que proliferen la corrupción, no se ve que sea un sistema en el que la independencia interna o externa de los jueces esté realmente amenazada, donde funciona una justicia debidamente imparcial, una justicia que está resolviendo de manera objetiva, conforme a derecho. Por cierto, tiene problemas como los tienen los sistemas de justicia en el mundo, pero que está bien catalogado a nivel mundial.

De hecho, si lo vemos en cuanto a los sistemas de justicia de la región, en los rankings, que siempre tienen ciertas particularidades, pero es relevante ver cómo se observa por organismos independientes internacionales, nuestro sistema de justicia se observa que sería el cuarto sistema de justicia después del sistema Uruguay, Costa Rica y de Barbados, muy por sobre el resto de los países de la región.

Entonces cuando digo que es una situación paradójica, lo es en el sentido de que tenemos esa percepción a nivel internacional. Sin embargo, la confianza en el sistema de justicia de parte de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país es la peor medición que tenemos este año.

Sucesivas encuestas y sucesivos mecanismos de medición muestran que nunca habíamos tenido una confianza tan baja en nuestro sistema de justicia. Y eso es muy significativo para nuestra democracia, porque al final el sistema de justicia y el Poder Judicial son parte de los pilares centrales de nuestra democracia. Que las personas confíen en que en los sistemas de justicia van a encontrar la posibilidad de resolver su conflicto de relevancia jurídica de

manera objetiva, imparcial, oportuna, conforme a derecho es central para cualquier país democrático y para la vigencia de cualquier estado de derecho.

Entonces, cuando los ciudadanos y ciudadanas no confían y tienen una percepción de que en la justicia no es oportuna, que uno de los elementos centrales, que la justicia no es lo suficientemente imparcial, que los jueces o juezas no son lo suficientemente imparciales, que no se está necesariamente resolviendo conforme a derecho, es algo que nos tiene que a nosotros alertar y ver cómo mejorar esa situación.

Entonces tenemos esa paradoja en la que, por una parte, desde el punto de vista internacional y los estudios nos plantean que hay un sistema de justicia que funciona razonablemente, pero, por otra parte, la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia está en su peor momento.

Dicho esto, nuestra propuesta de reforma constitucional lo que hace es principalmente, como les decía, recoger los antecedentes de las reformas previas. En segundo lugar, nuestra propuesta, que nosotros hemos considerado acotada, apunta a básicamente dos cosas: el sistema de nombramiento y la administración del Poder Judicial.

¿Por qué decimos que una propuesta acotada? Porque no abordamos un conjunto de otros aspectos que uno podría abordar en una reforma constitucional al Poder Judicial. No abordamos los temas de, por ejemplo, unificación de resoluciones o de sentencias judiciales, no abordamos materias vinculadas con aspectos al cómo se lleva adelante o cómo se ejerce la jurisdicción, sino que básicamente nos centramos en nombramientos y administración del Poder Judicial. ¿Con qué objetivo? Con el objetivo de que, en el caso de nombramientos, la propuesta sea un Consejo que permita que en el sistema de nombramiento podamos alejar las dudas o los supuestos de que las personas que llegan a los distintos escalafones del Poder Judicial llegan ahí por cuestiones distintas a sus méritos, a sus capacidades, a sus conocimientos. Entonces, para eso, lo que hace el Consejo de Nombramiento es generar un consejo de cinco miembros con la atribución para seleccionar, después de un proceso de concurso, un proceso en el que se centre el mérito

en los procedimientos y de una u otra manera, no prime la trayectoria de los jueces o juezas en el sentido de la experiencia, sino que prime sus capacidades, su mérito y se estandarice la forma en que los jueces y juezas van llegando a los distintos niveles del escalafón.

Ya este organismo tiene también el supuesto de que es un Consejo de mayoría judicial. Yo creo que, en parte lo dijo la Directora del Departamento, uno tiene dos grandes riesgos en estos temas de los que hay que tratar de arrancar: Una es corporativismo que se puede generar en el nombramiento de jueces y juezas, pero también de la politización que se puede generar en el nombramiento.

Así, lo que nosotros buscamos con la propuesta es que no tengamos un Consejo que genere posibilidades o que corra el riesgo del corporativismo, pero tampoco creemos que se tiene que llevar a la politización de la elección de jueces o juezas. Entonces esos términos medios son siempre complejos de alcanzar. Ese es el objetivo que nosotros tenemos y, por ende, vemos todas las propuestas y recomendaciones que surjan. Si se comparte el objetivo de mejorar, para nosotros es bienvenido.

En esa lógica, el Consejo de nombramientos, como les digo, es un órgano pequeño, es un órgano que también trata de no ser un Consejo de la Magistratura, en el sentido de que concentre el nombramiento, lo disciplinario o lo administrativo del Poder Judicial, sino que se centre solo en el nombramiento, jueces y juezas. Es un consejo compuesto por cinco personas, es de mayoría judicial con un ministro o ministra de las cortes de la Corte Suprema, un ministro o una ministra de las cortes de apelaciones, y un juez o jueza de instancia.

Nosotros proponemos un mecanismo para escoger estos integrantes del Poder Judicial que es por sorteo, pero nuevamente estamos abiertos, los mecanismos nunca son perfectos.

Hay distintas propuestas, por ejemplo, la Asociación de Magistrados, el otro día en la Comisión de Constitución, señaló que ellos consideran que tienen que

ser electos. Bueno, yo creo que hay distintas razones y hay que ver cómo se escogen los jueces y juezas. Ellos están, por cierto, de acuerdo en que sea de mayoría judicial. Creo que, si uno mantiene ciertos pilares en otro tipo de cuestiones, son parte de la discusión que se tiene que dar en la Cámara y posteriormente, en el Senado.

Luego tenemos una persona que integraría este Consejo, que sería electa a propuesta de los decanos del Consejo de Rectores, y luego una persona designada por el Presidente de la República, previo concurso de alta Dirección Pública, con ciertos requisitos que establece la propuesta de reforma.

¿En qué innova el Consejo? Primero, innova en que se va a abocar a realizar la selección, va a disminuir la discrecionalidad que tiene hoy el Presidente de la República, al momento de nombrar jueces, juezas y magistrados de los tribunales superiores de justicia, entonces con eso nosotros creemos que corremos el cerco de la politización y lo vamos llevando a este punto intermedio en la selección de jueces y juezas, al disminuir la discrecionalidad del Presidente de la República.

¿Por qué seguimos planteando que sea el Presidente de la República el que designe jueces y jueza y magistrado al Tribunal Superior de Justicia, salvo en el caso de los Ministros de la Corte Suprema, que mantiene la ratificación del Senado? Porque consideramos que este es un proyecto que se inserta en un sistema político. Dentro de ese sistema político está el presidencialismo, dentro de las facultades del Presidente está nombrar jueces y juezas, y nosotros no queremos innovar en esa materia. Es una reforma constitucional acotada sólo al nombramiento de jueces y juezas, que se inserta dentro de un sistema político y no una discusión respecto a otro régimen de Gobierno, entonces por lo mismo, hemos mantenido esa facultad. Esto lo digo a propósito de que hay propuestas dentro de las múltiples que se han presentado, de que los consejos de nombramientos sean de nombramientos propiamente tales, es decir, que toman la última decisión para jueces y juezas.

Entonces nosotros creemos que eso puede correr el riesgo del corporativismo, puede ir hacia allá y por lo mismo vamos a este camino más intermedio, que

es que el Presidente de la República o Presidenta de la República mantengan la atribución de nombrar jueces y juezas.

Sin embargo, disminuyéndole la discrecionalidad al momento de nombrar ya con la elaboración de ternas para todos los cargos que se presentan. Ustedes saben, actualmente para jueces y juezas al gobierno nos llegan ternas, pero para magistrados de los canales superiores de justicia nos llega en quina, entonces una forma de disminuir la discrecionalidad es que lleguen ternas y, en segundo lugar, van a ser ternas preladadas con los puntajes objetivos que sacaron cada uno de estos candidatos en los distintos procesos de selección, lo que, obviamente, también disminuye la discrecionalidad, porque cuando uno tiene puntajes que eventualmente son muy altos, en primer lugar y puntajes no tan alto en segundo o tercer lugar, el fundamento para que alguien escoja a una persona que se encuentra en el tercer lugar, con una distancia de puntaje muy alta del que se encuentra en primer lugar es mucho más complejo. Por lo mismo, nosotros creemos que eso disminuye la discrecionalidad al momento de nombrar jueces y juezas por parte del Presidente de la República.

La reforma, lo otro que hace, es que mantiene la ratificación del Senado. Nosotros aquí hemos planteado que nos parece que es muy relevante que, para los ministros de Corte Suprema, en particular ministros o ministras de las cortes supremas, se mantenga que los tres poderes del Estado participan en el nombramiento.

Y nuevamente, aquí hay cuestiones a discutir como cuál va a ser el quórum con el que el Senado ratifique la propuesta que hace el Presidente, cuáles van a ser los plazos que va a tener el Senado para ratificar la propuesta que hace el Presidente. ¿Qué ocurre si es que esos plazos transcurren? ¿Qué pasa con la propuesta que hace el Presidente? Yo creo que hay varias cosas que se pueden afinar, y que el Ejecutivo está muy abierto a discutir las, pero nosotros, principalmente, lo que nos interesa aquí es el criterio. Y el criterio es que, en el caso de los ministros de la Corte Suprema y de las ministras de la Corte Suprema, la propuesta del Presidente tenga que ser ratificada por el Senado.

Nos parece también que es relevante señalar que las distintas dificultades que hemos vivido sobre todo este año respecto a las revelaciones del caso audios, hasta el momento, la participación del Senado no ha estado en cuestión. Eso también es relevante, en el sentido de que la participación del Senado a nosotros nos parece que es significativo para los magistrados que forman parte del principal tribunal de la de la República y, por lo mismo, creemos que eso hay que mantener.

Antes de entrar en la materia disciplinaria propiamente y tal, lo otro que a nosotros nos parece relevante del proyecto es que termina con los abogados integrantes, tanto en cortes de apelaciones como en Corte Suprema. Aquí ha surgido una cuestión en la conversación pública de la cual nosotros nos tenemos que hacer cargo como Ejecutivo, que es cómo van a funcionar las cortes de apelaciones y la Corte Suprema sin abogados integrantes. Yo creo que esa es una pregunta más que válida, dado que los abogados, integrantes y abogada integrante son muy importantes para el día a día de cada una de las cortes. Y aquí lo que nosotros hemos planteado es que, más allá de que tenemos que explorar, pero nos parece que una solución razonable para la situación de los abogados y las abogadas integrantes es algo similar a lo que hace el Tribunal Constitucional con los ministros suplentes.

Nos parece que los ministros suplentes dan mayor garantía de no correr los riesgos de la politización que tienen los abogados integrantes o abogadas integrantes. ¿En qué sentido? Primero, los ministros suplentes del Tribunal Constitucional son personas que tienen que dedicarse exclusivamente a ser ministros suplentes. Tienen la restricción de seguir ejerciendo la profesión, pueden dedicarse a cuestiones académicas, pero tienen una remuneración que les permite dedicarse a ser ministros suplentes. Y tienen un plazo, además que, por cierto, los plazos siempre se pueden discutir, y participan de un proceso de selección.

Nos parece que, efectivamente, hay que hacerse cargo como Ejecutivo de eliminar a los abogados y abogadas integrantes, sobre cómo resuelven los problemas del día a día que van a tener las cortes de apelaciones y la Corte

Suprema para funcionar. Lo que nosotros hemos planteado inicialmente, algo que tenemos que explorar más, porque cuando uno hace una reforma de la Constitución surgen todos los problemas de detalles de lo que posteriormente se tiene que regular vía ley. Y en la conversación de la reforma de la Constitución se mezclan estas dos cuestiones, y efectivamente, esas son cosas que posteriormente se tendrán que regular en las leyes respectivas. De hecho, esta reforma de la Constitución al menos establece dos leyes orgánicas que se tendrán que dictar en su momento. Pero, uno como Ejecutivo tiene que tener ciertas respuestas o dar ciertas luces hacia dónde se está pensando para resolver esta cuestión, y a nosotros nos parece que los ministros suplentes son una buena fórmula, siempre por delante, explorando los temas presupuestarios, los costos y lo que eso significa.

Luego, el proyecto innova en temas disciplinarios, otorgándole o reforzando la labor de las fiscalías judiciales. Nos parece que eso es bastante significativo. El otro día tuve una reunión con los fiscales, con el fiscal judicial de la Corte Suprema y con los fiscales judiciales de la región metropolitana. Ellos me planteaban que hay varias cuestiones que tenemos que perfeccionar, pero ellos nos decían que valoraban mucho, por ejemplo, algo que ellos hoy realizan solo con acuerdos. Por ejemplo, el tema de las declaraciones de interés y patrimonio de los ministros de la Suprema. Claro, si no me lo dicen, la verdad que tampoco habría pensado en la precariedad, en el sentido normativo con el que ellos pueden realizar esa función y esto es algo que el proyecto resuelve. Entonces, ellos lo veían de una manera muy positiva. Por cierto, hay un conjunto de otros temas que también se nos planteaban cómo resolver, que son cuestiones más de ley, pero a nuestro juicio, reforzar la función disciplinaria en la fiscalía judicial es un elemento central también del proyecto.

Y finalmente, lo que hace el proyecto en la función de administración es entregarle al Consejo, a lo que es actualmente la corporación administrativa del Poder Judicial, las facultades ya de carácter constitucional para la administración del Poder Judicial. Nosotros, en esta materia, lo dejamos en el articulado más permanente en la Constitución. Esto lo dejamos directamente a una ley orgánica, tenemos una propuesta en el articulado transitorio de cómo

funcionaría en el intertanto. La propuesta es básicamente con integración de mayoría judicial, durante el tiempo que se dicte la ley orgánica que regule esto con mayor detalle.

La idea central del proyecto es que nos parece que la reacción institucional para la crisis de confianza que está viviendo el Poder Judicial y, en particular, respecto a cómo se nombran jueces y juezas tiene que ver, o tiene que ser una reacción de carácter institucional y de consenso, como es una reforma de la Constitución. Tiene que ser un proyecto transversal en el que los distintos sectores políticos, con una política de Estado, acuerden reformar la Constitución y avanzar en entregarle confianza a la ciudadanía de que las personas que van a ser jueces y juezas son las personas que están ahí por sus méritos, por sus capacidades, por la superación de concursos y no por ninguna otra razón ajena a aquella. Y ese es precisamente el objetivo del proyecto.

Tal como lo decía el Decano, hace una semana nos reunimos con los decanos y decanas de acá de la Región Metropolitana. También me he estado reuniendo con decanos en regiones. Por ejemplo, estuve el día viernes pasado con el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Concepción. Y lo que le estamos pidiendo es básicamente, colaboración en la discusión de estos proyectos.

Nosotros hemos presentado este proyecto para solucionar un problema y en la deliberación esperamos tener las mejores soluciones. Y esto solo se puede hacer con un gran acuerdo a nivel nacional. Muchas gracias.

**Profesora Renée Rivero:**

Muchísimas gracias, señor Ministro. Gracias por esa claridad en la explicación y presentación de este proyecto. Que bien la posibilidad de poder trabajar, como otras veces lo hemos hecho, con el Ministerio de Justicia, comentando o trabajando colaborativamente con varios departamentos, y con todas las universidades y la academia en general. Muy interesante este proyecto, el tema de la fiscalía judicial, si va a asumir facultades o se van a potenciar las facultades disciplinarias.

En fin, esta necesidad de armonizar las normativas y el diseño que se está pensando para evitar el corporativismo, versus la politización en los nombramientos, la necesidad de objetivizar estos nombramientos, de establecer concursos, requisitos objetivos. En fin, todos temas que yo no tengo dudas, fueron sin duda abordados latamente en España, en los largos periodos y a propósito de la Constitución del 78 y con la creación del Consejo General del Poder Judicial en España.

Así que vamos a dar la palabra a continuación a la profesora Teresa Armenta, muchas gracias nuevamente por estar aquí y poder contar con opinión y su experiencia

**Profesora Teresa Armenta:**

Bueno, muchas gracias. En primer lugar, yo no suelo decir "me siento muy honrada", porque acaba siendo un lugar común y creo que pierde significado. Pero, en este caso, es completamente sincero y real. Es decir, estoy muy acostumbrada a que mi Ministerio de Justicia me escuche poco, con lo cual hay que estar aquí hablando y que me escuchen personas tan cualificadas, recibir la invitación de la Universidad, tener el auditorio que tengo y que me escuche un Ministro de Justicia. Me siento honradísima. Pero no quiero generar excesivas expectativas.

Yo voy a dar un poco reflejo de lo que ha sido nuestra evolución saliendo de una dictadura y entrando en un periodo, que ha tenido sus altos y bajos. Y en ese sentido, preferiría que se me escuchara primero como profesora de la Escuela Judicial, que lo he sido durante dos años y que ha constituido una atalaya espectacular, porque fue además la primera época de la Escuela Judicial.

Después de la reforma del Consejo General, se creía que la formación de jueces y magistrados no acababa en los concursos de oposiciones, sino que además necesitaban de un periodo de estudio. Cuestión que no fue fácil de implementar porque los jueces, una vez pasados la oposición pensaban que ya bastante habían sufrido y que lo sabían absolutamente todo.

Implementar la Escuela fue realmente un esfuerzo impresionante. Y, sin embargo, hoy en día es un lugar absolutamente consolidado, que además tiene un aula iberoamericana que funciona espectacularmente y en donde van personas de todo el mundo, porque se ha generado la idea de que ser juez no es solo aprobar una oposición, que ahora mencionaré esto, que me encanta del proyecto, sino que además es un *work in process*. Es decir, que no se llega a juez y ya está.

Si no que primero que cuando apruebas la oposición, tienes todavía que formarte, y tienes que formarte en un abanico muy amplio de cuestiones, como en la ética, en el conocimiento de fiscalía, en conocimiento de cómo funcionan los abogados. La labor de formación de la Escuela no es jurídica, ni muchísimo menos, es una labor de acercar la judicatura a la sociedad. Es decir, yo no solo voy a ser juez, sino voy a ver cómo funcionan todas aquellas otras personas que participan en la administración de justicia. Y esto que al principio costó mucho, porque la idea era "yo he aprobado, ya lo sé todo y lo que quiero es juzgar", ahora es una idea que me parece que es de las cuestiones más importantes que se podrían aportar.

Esta idea no es nueva, no hemos inventado nada. En Francia, la escuela judicial es la manera de incorporarse a la judicatura, pero ellos lo ven de todo desde otra perspectiva. Para ellos cualquiera puede ser juez, siempre y cuando participes en una escuela judicial. La escuela judicial francesa es la manera de aprender a ser juez.

En nuestra Escuela es "alguien es juez, pero tiene que aprobar". Y no solo es tan importante la función, y esto parece anecdótico, pero no lo es, pero la Escuela Judicial tiene incluso la potestad de modificar el orden de las de las oposiciones. Si alguien ha aprobado con un puesto muy bueno que le permite elegir un destino estupendo y no aprovecha bien la Escuela, se le puede modificar el orden. Lo cual, dicho aquí parece que no tiene importancia, pero en un cuerpo de opositores es muy, muy importante.

Bien, pues en esta calidad es en la que yo quiero hacer un par de comentarios, el lugar que me permitió, por ejemplo, ver que el sistema de oposiciones había

permitido, y aquí se me va tolerar cierto sesgo no feminista, pero sí femenino, en el sentido en que esa oposición fue lo que, en España, en donde estaba prohibido ser jueza hasta los años 60, dio un vuelco a la judicatura y hoy en día hay muchísimas más juezas. De hecho, nuestra Presidenta del Consejo General del Poder Judicial es desde hace poco tiempo una mujer. Y todo absolutamente poco esperable y que es debido a unas circunstancias que luego diré en un pequeño comentario, pero esa oposición permitió esto. Luego permitió algo que parece que tampoco es tan importante, pero sí que lo es, y es la conciliación. Es decir, el sistema de acceso a través de oposiciones, como se entra en un cuerpo de funcionarios, también permite que las mujeres puedan acceder a una función sin necesidad de romper con toda una serie de cuestiones, lo cual socialmente me parece un aspecto muy importante.

Quiero decir, una pequeña cuestión que se nace precisamente de esta atalaya. La justicia, cuando se habla de ella, es porque hay una crisis. Cuando no hay crisis, nadie habla de la justicia, esto es un hecho absolutamente comprobado. Si el sistema funciona, nadie se acuerda de los jueces. Cuando hay una crisis, todo el mundo piensa que hay que modificar el modelo y ver qué pasa con los jueces. De donde también se deduce que, desde mi punto de vista y afortunadamente, para que se vea que guardo una cierta distancia, los jueces yo creo que son una cuestión a proteger, no en el sentido de proteger sus privilegios o su idea de casta o su corporativismo, sino su función. Y no me estoy refiriendo al juez de la Corte Suprema, me estoy refiriendo al juez de una ciudad como Viña del Mar u otra, que resuelve en primera instancia. Yo creo que es un juez al que el Estado tiene que proteger, porque es el primer lugar en donde el estado de derecho da respuesta a muchísimas cuestiones.

En este sentido, les cuento que en España, para mi sorpresa y acudo a una estadística, el 82% de los jóvenes están satisfechos con nuestra administración de justicia. Entre los mayores, no tanto, hay un 67% de respaldo, pero sube entre los jóvenes. Y a pesar de todos los pesares, el 56% entiende que el Consejo General del Poder Judicial lleva a cabo una función importante. Esto, dicho después de un año y medio de tensionar todo el modelo del Consejo General, me parece un buen resultado.

Voy al tema del “Libro Blanco”. Éste fue un ejercicio de modestia apertura del propio Consejo General del Poder Judicial. Es decir, el Consejo General del Poder Judicial fue elegido y un año después decidió que tenía que auto cuestionarse todos los aspectos y que, por lo tanto, tenía que ver cuáles eran las materias que realmente podían ser objeto de mejora.

En ese “Libro Blanco”, el primer aspecto de discusión es la representación abogado y procurador. Curiosamente, una mirada hacia afuera, ¿cuál es la relación con la justicia de abogado y procurador? Y el segundo, la selección por parte de la Escuela Judicial después de la oposición de jueces y magistrados. Nuestro modelo originario es de acceso por méritos e igualdad y capacidad.

Últimamente, lo que se ha operado es mucho en la relación con la especialidad, entendiendo que existen un amplio abanico de cuestiones, como mercantil, familiar, violencia de género, etc., que hace que los jueces tengan una formación continua y, en función de la realización de cursos sobre estos aspectos, naturalmente que eso le sirve para los ascensos cuando hay un tribunal en lo contencioso.

Nuestros jueces, yo creo que no son objeto de ninguna crítica, desde luego, pero en la primera instancia sí que lo son. Es objeto de crítica la falta de medios, porque es muy fácil cambiar la forma de nombrar los jueces, pero si no se cambian los medios que tienen los jueces, la administración de justicia seguirá siendo un desastre. Y esto lo digo porque está aquí el Ministro de Justicia, si no, no lo diría, pero es verdad.

Nosotros ahora hemos empezado un proceso inmenso de digitalización, si no se dan todos los medios, no llegaremos a nada con ese proceso. Y realmente, si se ven los presupuestos del Estado, no es la justicia precisamente la más beneficiada, y eso es clave.

En cuanto, al proyecto, señalar que el participante del Consejo, por así decir, proveniente de la academia sea alguien que tiene que ver con un cargo que no es estrictamente académico, sino que está sujeto a votación, como pueden ser los rectores o los decanos. Yo creo que sería mucho más limpio y mucho más

objetivo si fueran catedráticos de universidad, profesores de universidad o tal, pero no alguien que está sujeto a una previa elección, porque eso quiere decir que estás incorporando dentro de aquellas personas que van a formar los cuerpos a alguien que está sujeto. Es decir, que alguien puede querer ser decano exclusivamente solo para formar parte del Consejo de Selección.

También quiero señalar que nuestro modelo difiere en este sentido, en que jueces y fiscales corren una vía paralela. Opositan de la misma manera y cuando acaban, eligen ser jueces o fiscales. Por eso en los tribunales hay jueces y fiscales.

Este "Libro Blanco" también creó una cosa importante, pero esto ya excede un poco de lo que está en este proyecto, que es la Oficina Judicial, que es un poco la manera de estructurar todos los órganos judiciales, de manera que el juez juzgue y lo que es la administración de la administración de justicia, la lleve a cabo un órgano que es el secretario judicial, y esto, pero separar un poco el juzgar del administrar la administración de justicia.

Yo creo que el tema disciplinario, por lo menos en España, ha funcionado bastante bien. Dejarlo en el Consejo General del Poder Judicial en un todo. Es decir, no crear un consejo solo para nombrar otro órgano para la disciplina y otro órgano, porque a base de fragmentar tanto todas estas responsabilidades, el problema es que al final, cuando se quiere pedir esas responsabilidades, no se sabe muy bien a quién se puede, en mi modesta opinión.

Y luego, me llama mucho la atención el fiscal judicial, para mí es una figura extraña. Es una figura absolutamente que me tendría que estudiar porque me parece una contradicción, es decir, o eres fiscal o eres juez. Pero bueno, por eso digo que yo no opino más allá de lo que pueda opinar por ignorancia.

Para terminar, quiero decir que el órgano más tensionado en toda la historia de nuestra democracia, curiosamente, desde luego más allá del Ejecutivo y del propio Legislativo, porque hay una crisis parlamentaria bastante importante, ha sido el Consejo. Pero eso, para mí, lejos de suscitar que esto no ha funcionado, es lo contrario. Yo creo que precisamente porque ha funcionado,

es donde se han suscitado mayores controversias, porque es lo que realmente ha puesto un cierto coto a intentos de intromisiones.

De hecho, en toda la historia han ocurrido temas, como la gran idea del Ejecutivo, cuando no había manera de elegir o de renovar el Consejo General del Poder Judicial y se propuso cambiar las leyes para elegir o cambiar las mayorías para elegir a los miembros. Y entonces aquí la tutela de la Unión Europea dijo ni hablar, porque esto sí que supone una clara intromisión en la división de poderes.

En fin, quiero felicitar muy sinceramente el hecho de que se ponga a discusión un proyecto. No hay nada más sano ni nada más que le dé un mayor refuerzo a un proyecto, que es que lo pongan con la academia y con los ciudadanos. Porque eso es realmente lo que le hará parte. Nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil, que es la que sí ha salido, al contrario que la que no ha salido, que es la Penal, fue objeto de todo tipo de intervenciones académicas, sociales. Y es hoy en día una ley muy hablada, A pesar de todas las reformas, la Ley Orgánica del Poder Judicial ha sido una ley que ha sido objeto de muchos análisis, de muchos contrastes previos y el propio Consejo, con todas sus cuestiones, lo ha permitido. Esto para mí es un maravilloso logro, y es que, hoy por hoy, aunque se haya tenido que resolver la renovación ante un Comisario de Justicia de la Unión Europea, que carece absolutamente de competencias en materia de renovar el Consejo, pero que parece ser que fue el único órgano mediador al que se le hizo justicia.

Bien, yo quiero reafirmar la idea de que el acceso por oposición, aunque algunos opositores digan que es una crueldad y terrible, yo creo que es un método muy igualitario que permite una regeneración social impresionante. Para mí, es un ejemplo de un tejido social que va igualando y eso para mí fue una de las mejores cosas, más allá de todo tipo de leyes o de artículos. Muchas gracias.

**Renée Rivero:**

Muchas gracias profesora. La relevación del mecanismo de oposición parece ser esa forma de acceso a la judicatura. El tema disciplinario lo tomamos como idea de lo importante que es también, entre otros.

Ahora le vamos a dar la palabra al profesor Cristian Maturana, profesor titular de esta facultad y de nuestro departamento.

**Profesor Cristián Maturana:**

No cabe duda que en un Estado debe existir un sistema de justicia que nos asegure la existencia de una democracia sustancial, esto es, en la que se brinde una adecuada tutela jurídica ante los conflictos que afectan los derechos fundamentales de las personas.

La existencia de un Estado de Derecho es esencial para la convivencia pacífica en una sociedad, siendo mantener un sistema de justicia eficiente y oportuno una misión que le cabe permanentemente al Estado y no solamente a los gobiernos de turno y conforme a sus particulares visiones.

El establecimiento de un sistema de justicia oportuno y eficiente, que se encuentre inspirado en principios actualmente reconocidos con carácter universal, ha sido preocupación de diversas organizaciones internacionales como de muchos países a nivel mundial durante estos últimos años.

Las amenazas cada vez más crecientes de crimen organizado como del terrorismo, el narcotráfico y la corrupción hacen que debamos cada vez más reforzar las medidas para que nuestras sociedades se avoquen a la protección y mejor desarrollo de sus instituciones a través de las cuales cabe impartir justicia, velando con ello por la mejor dignidad de las personas y la mantención del Estado y de su sistema democrático.

Como una pequeña muestra de documentos en los que se puede constatar desde hace muchos años la preocupación por los sistemas de justicia y la promoción de los principios que deben inspirarlos cabe destacar los Principios de Bangalore sobre conducta judicial de la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito de 2019 en los que se resaltan los valores de

independencia, imparcialidad, integridad, corrección, igualdad, competencia y diligencia.

Por su parte, la Comisión Europea por la Democracia a través del Derecho, conocida como Comisión de Venecia, aprobó el 12-13 marzo de 2010, su Reporte sobre la Independencia del Sistema Judicial, resaltando los diversos aspectos que cabe tener presente en tan relevante materia, los que son la base para contar con un buen sistema de justicia.

Finalmente, no debemos olvidar que en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana de 2006 se acordó elaborar un código modelo de ética judicial, creando una Comisión Iberoamericana de Ética Judicial para asesorar a los diversos Poderes Judiciales que lo necesiten, así como establecer un ámbito de discusión, difusión y desarrollo de ética judicial en el contexto latinoamericano.

Un país requiere de muchas reformas orgánicas, procedimentales y recursivas para establecer un sistema de justicia en que se contemplen variadas medidas que sean coherentes, armónicas, expeditas, eficiente y justas, satisfaciendo los diversos principios que se han señalado que deben respetarse para el desarrollo de un efectivo, racional y justo proceso.

La visita de nuestra invitada reviste para nosotros mucha importancia porque nos ha narrado la experiencia de nuestra madre patria, luego del retorno de su país a la democracia, enseñándonos el camino seguido según su libro blanco de 2019 para la despolitización de la justicia española.

Además, debemos tener presente que las más nobles tradiciones han cedido ante la evolución de las sociedades, sufriendo los países cambios aún respecto de los más señeros tribunales en el mundo. Un ejemplo de ello ha sido la eliminación de las funciones judiciales de la Cámara de los Lores para traspasárselas a la Corte Suprema del Reino Unido conforme a reforma constitucional de 2005, que se hizo efectiva el 1 de octubre de 2009. Con ello se respetó la adhesión del Reino Unido a la Convención Europea de los Derechos Humanos.

En el mismo sentido, desde un aspecto procedimental, cabe destacar la reforma introducida por el Real Decreto Ley 5/2023 en España, poniendo énfasis en la existencia de un recurso de casación en que el *ius contitutionis* prime por sobre el *ius litigatoris* como se aprecia en la regulación del interés casacional, acercándonos con ello a la visión que respecto de ese medio impugnatorio tuviera Calamandrei e incentivándonos una mayor obtención de de unificación de jurisprudencia alejándolo del concepto de instancia para la solución de conflictos concretos.

Según los diversos capítulos de ese libro blanco español y siguiendo sus pasos para nuestro país, cabe comprender el actual estado de nuestro sistema judicial, reseñado algunos de sus aspectos pendientes. A saber:

- Acceso a la justicia, sin que en nuestro país se haya abordado en general un sistema de defensa judicial, contemplándose solo su regulación moderna en relación con sistema de defensoría penal pública.
- En lo que se refiere a jueces y magistrados se ha regulado la Academia Judicial en lo relativo al ingreso y cursos de habilitación y capacitación, lo que es un avance importante para la meritocracia, la que debe primar en el sistema de nombramiento.
- Se encuentra pendiente la moderna regulación de los órganos y procedimientos disciplinarios como lo relativo a un código de ética judicial y sus órganos;
- No se ha contemplado una estructura orgánica moderna como una regulación actualizada de los procedimientos disciplinarios, separándolos claramente de lo que dice relación con la existencia de un código de ética y la Comisión a cargo de dichos aspectos; separando en lo disciplinario lo que es la investigación y el juzgamiento, radicando esas funciones en diversos órganos.
- Mantención de una estadística que permita determinar en forma actualizada la carga de trabajo de cada tribunal y confeccionar las rúbricas de los jueces que deben desempeñar sus cargos, función no plenamente asumida

en nuestro país y que la inteligencia artificial debería aliviar como cometido en un futuro próximo.

- Regular un sistema de nombramiento a través de un órgano en que nunca exista primacía de los políticos en la designación, privilegiando para ello el mérito y los conocimientos más que la convicción personal para su elección, con una verdadera despolitización del sistema.
- Regulación moderna de sistema de jueces suplentes, sustitutos y jueces de provisión temporal, misión que requerirá de la mayor urgencia con eliminación de abogados integrantes, requiriéndose de una certera determinación del número de jueces que debe poseer cada tribunal y Corte para su eficaz funcionamiento
- La oficina judicial, abordando sus distintos aspectos de gestión y personal, con sus aspectos procesales, económicos y de gestión, es una materia pendiente a ser asumidas con una moderna regulación de gobierno judicial.
- Asumir que debe irse a una regulación moderna, con primacía de la especialización de los tribunales, terminando con la visión de una jurisdicción común cada vez prevista en la práctica como una excepción, con modernos códigos procesales para el orden civil, familia, laboral y penal, contando con una identidad de estructura recursiva para todos ellos.
- Regular adecuadamente los autos acordados, estableciendo el sistema de impugnación de su legalidad y tribunales que deberán conocer de ellas en un estado de derecho, puesto que hoy solo se contempla impugnación de inconstitucionalidad de los dictados por la Corte Suprema.
- Asumir la regulación de un orden jurisdiccional general del contencioso administrativo, pendiente desde hace muchísimos años en nuestro país.
- Asumir la revisión de los asuntos judiciales no contenciosos, determinando quien conocerá de ellos y en que forma, todo ello con motivo

de la separación de los aspectos jurisdiccionales de los administrativos con motivo de una nueva regulación de las actuales funciones de los tribunales.

- Revisar las funciones de los diversos auxiliares de la administración de justicia y determinar si ellos deben permanecer o no dentro del sistema judicial, como acontece con el caso de los notarios, receptores y conservadores.
- Determinar si la Corte Suprema deberá seguir cumpliendo funciones no jurisdiccionales como es el otorgamiento de título de abogados a los egresados de diversas universidades públicas y privadas a lo largo del país.
- Asumir una regulación moderna de los tribunales de policía local, estableciendo los asuntos que deben conocer y procedimientos que deberían aplicar, con una visión armónica con la regulación de nuevos tribunales civiles y materias contencioso administrativas
- Hacerse cargo de una moderna regulación para el arbitraje interno, que sea uniforme con el arbitraje comercial internacional, alterando la regla general de jueces de derecho por la de jueces mixtos que prima en el derecho moderno y terminar con el arbitraje obligatorio, el que no es conciliable con la obligación del Estado de dar acceso a la justicia y dando primacía a la autonomía de la voluntad.
- Regular la mediación como una salida convencional importante respecto del debido proceso como medio de solución de los conflictos.
- Contemplar la existencia de un procedimiento monitorio general obviando las medidas preparatorias en el juicio ejecutivo y las causas declarativas que versen sobre conflictos que no revistan de mayor complejidad
- Contemplar un sistema de control ético por pares, único, obligatorio, uniforme, con sanciones efectivas y recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones respectiva. en lugar de aquel previsto en la actual constitución como el proyecto de ley recientemente presentado en la cámara de diputados que no contemplan ni respetan aquellos principios.

- Establecer tribunales de ejecución penal, los que no se ha materializado por problemas presupuestarios
- Abordar el tema de recintos de detención y penitenciarios, que no cuentan con las capacidades ni cumplen con los estándares necesarios para el respeto de la dignidad de las personas.
- Dictar todas las nomas adecuatorias que sean necesarias con motivo de todas esas modificaciones, dentro de las cuales cabe resaltar la de elaborar un nuevo Código Orgánico de Tribunales a la culminación de esos trabajos.

Todo ello debería conducirnos a contar con una estructura funcional más que jerárquica dentro del sistema judicial, en que al dividir las funciones en diversos órganos nos acercamos más a la visión paritaria de un archipiélago con muchas islas más que a la de una visión jerárquica faraónica de la estructura piramidal. Ello se consolidará con dichas reformas y la eliminación de la superintendencia directiva, correccional y económica en la Corte Suprema.

La sola mención de algunas de las cuestiones pendientes nos hace tener presente la envergadura de la misión y de la necesidad de contar con órganos estatales permanentes y procedimientos modernos para llevarla a cabo las diversas reformas en forma armónica, uniforme, constante y eficiente dentro de un plazo que sea responsable para contar con la existencia de un sistema de justicia que nos conduzca a una democracia real y no meramente formal.

El Estado requiere contar con una estructura en la cual participe un equipo permanente de funcionarios públicos a cargo de este tema a nivel político, con participación del ejecutivo, legislativo, universidades, colegios profesionales, jueces y otros para hacerse cargo de las reformas al sistema de justicia.

En el caso de la reforma procesal penal claramente existió este equipo de trabajo que se hizo cargo de la elaboración de los proyectos de ley, proveer la estructura, equipos y capacitación en forma coordinada para llevar a cabo en

forma gradual la implementación del sistema de justicia penal a lo largo del país.

En la actualidad no existe un plan del Estado para aprobación de los proyectos de ley ni un equipo a cargo en forma permanente para el desarrollo de este proyecto de reforma del sistema de justicia, desconociéndose la existencia del compromiso del Estado para proveer los recursos necesarios para ello. No debemos olvidar que la reforma procesal civil se encuentra paralizada en espera de un compromiso real del Estado para proveer los recursos necesarios para llevarla a cabo desde hace muchos años.

Para que los diversos proyectos se materialicen es necesario que ellos guarden coordinación y armonía de propósitos.

Si se trata el tema de reformas en designación lo que primero que debe tenerse presente son los principios que deben regir en la materia, como es por ejemplo la eliminación de la superintendencia directiva correccional y económica a cargo de un solo órgano como ocurre actualmente con la Corte Suprema.

Ello trae como consecuencia que la estructura del sistema judicial pasará a ser paritario y no jerárquico; sin que exista la primacía política en el sistema de designación de ningún órgano, sino que, de meritocracia y antecedentes, en órganos con multiplicidad de personas, con mayoría de jueces de distintas jerarquías y sin existir una concentración de decisiones en órganos políticos.

Con ello se dará aplicación a una cabal independencia tanto externa como interna, no teniendo los jueces designados ser agradecidos de nadie en particular.

En la actualidad no se respeta la dignidad de los jueces, como la eficiencia del sistema, si tenemos presente que se rechaza la designación de jueces por motivos políticos como única explicación de esa existencia motivadora en mérito si algunos de ellos han sido designados como Supremos con posterioridad. Además, no resulta coherente que quien no es designado como titular pueda actuar como suplente, y que la revisión sea exhaustiva solo para

designación de titulares y no para suplentes o abogados integrantes quienes cuentan con un mucho menor control.

Obviamente este sistema de designación requiere considerar la incidencia y costo de medidas propuestas.

Así, por ejemplo, si se lleva a cabo eliminación de abogados integrantes y se contempla la existencia de un sistema oral en el proceso civil, cabe tener presente la cantidad de jueces de letras y Ministros de Cortes de Apelaciones que deben hacerse cargo del mayor trabajo para permitir su funcionamiento, con lo cual se deben contemplar jueces y ministros suplentes, de duración provisional y el aumento de dotación de ellos que fuere necesario.

Tratándose de la Corte Suprema el número de 21 ministros actuales de ella contemplados en la Constitución debe ser revisado según el papel que se asigne en su competencia (Tribunal Supremo, Corte de Casación o Corte Suprema) sin perjuicio de la real consideración de ministros que se contemplan en los nuevos órganos de órganos de designación, gobierno judicial, disciplinario y de ética que esten adscritos permanentemente a esas funciones no jurisdiccionales.

Los proyectos que conforman un sistema judicial moderno deben desarrollarse en forma armónica, coherente y dentro de plazos comunes por las diversas incidencias que ellos tienen entre sí.

Así, por ejemplo, si se desea contemplar una reforma procesal civil con procedimientos orales necesariamente debe considerarse el mayor número de jueces que ello implica, como las mayores salas de audiencias, sistemas de grabación como manejo del sistema desde el punto administrativo, dotados de funcionarios capacitados para operar en un nuevo modelo.

Es así como en la actualidad nadie podría concebir la factibilidad de existencia de un sistema procesal civil oral si no se cuenta con la infraestructura necesaria y no se verifica previamente la designación y capacitación de jueces en ese nuevo sistema, como aconteció en la reforma procesal penal.

Por otra parte, claramente el sistema de impugnación debería cambiar para contemplar excepcionalmente su procedencia, concentrándolo solo respecto de sentencias definitivas, que pongan termino al juicio o hagan imposible su continuación, y de cautelares. Respecto de la Corte Suprema debería existir una disminución del número de recursos si se desea respetar la oralidad, concentración e inmediación que inspira el desarrollo de los procedimientos orales y promover la unificación de jurisprudencia.

Finalmente, debería ponerse énfasis en la aprobación de una regulación moderna del arbitraje interno y de la mediación, para que con esas salidas alternativas se promueva que el proceso se transforme realmente en la última ratio y pueda dar una respuesta pronta y efectiva a los conflictos en que se requiera de su solución.

En Chile se llevó a cabo un proceso de semejante reforma para establecer un nuevo sistema procesal penal, debiendo seguirse esa experiencia estatal en cuanto a la génesis de reformas constitucionales, aprobación de leyes y formación de equipos para su diseño e implementación, designación de jueces y capacitación para su puesta para que una marcha de manera gradual y coordinada haga ello posible sin mayores inconvenientes.

Como hemos visto, estamos ante un desafío sistémico y no de regulaciones de leyes puntuales específicas, lo que requiere la aprobación de un plan de largo plazo y la conformación de equipos para llevarlo a cabo durante muchos gobiernos.

Siguiendo la huella de otros países y de la experiencia de nuestro país en otras reformas, humilde, pero ambiciosamente, queremos proponer que se acuerde una política estatal de largo plazo respecto de las reformas orgánicas y procedimentales pendientes en nuestro sistema de justicia que comprenda:

1. La aprobación de un plan decenal que contemple en forma coordinada, coherente y armónica las diversas reformas constitucionales y leyes que deberán ser tramitadas y aprobadas durante los próximos diez años,

contemplando sus principios como el diseño que deberá ser respetado en su avance para dar solución a todos y cada uno de los proyectos mencionados.

Para tal efecto se debería identificar y partir por los proyectos que no tengan una mayor incidencia sistémica, un mayor impacto global orgánico y procedimental en el modelo y no requieran de mayores recursos fiscales, como serían, por ejemplo, las que dicen relación con mediación y arbitraje interno, asuntos no contenciosos, reforma notarial, etc.

Para la aprobación de esos proyectos deberían aprobarse principios generales en la constitución, dejando su diseño más preciso para una modificación legal, contando con los recursos financieros para llevarlos a cabo, todo ello en un mismo momento. Solo así tendremos certeza de que se implemente lo aprobado en forma real, armónica y cierta en un plazo determinado, y no nos encontremos ante algunas meras ofertas programáticas.

Un ejemplo cierto de ello es lo acontecido con la aprobación del nuevo código procesal civil en que por falta de recursos financieros no ha podido avanzarse.

2. Conformar un equipo estatal multidisciplinario que se encargue de impulsar el diseño y la aprobación de estas reformas.
3. Comprometer los recursos fiscales que hagan posible el cumplimiento de este plan decenal, porque nada se saca con la recarga de trabajo de nuestro ejecutivo y parlamento, aprobando letras de canciones que nunca serán entonadas por falta de recursos, instrumentos y personal.
4. Contar con la infraestructura, medios tecnológicos y personal humano, debidamente capacitado para el diseño y puesta en marcha de los diversos proyectos.
5. Dar mucha importancia a la gestión y medios informáticos para contar con la información respecto de datos que permitan efectuar una gestión permanentemente y actualizada para el mejor uso de todos esos recursos, su continua capacitación de personal y manejo moderno y eficiente de datos.

6. Entender que el sistema de justicia requiere obviamente de un óptimo desempeño de los jueces con la dedicación y recursos necesarios para la mejor tutela de los derechos de los ciudadanos, sin olvidar que para ello es necesario contar con una robusta estructura en materias de designación, disciplina, gobierno y capacitación continua, asegurando la mayor independencia externa e interna de los tribunales y existencia de un debido proceso.

7. No olvidar que el sistema de justicia es el que permite la existencia de una democracia sustancial, por lo que el Estado debe comprometerse a luchar permanente porque rija un eficiente estado de derecho.

Sólo con ello en nuestro Estado seremos derechos con el derecho, y le podremos hacer justicia a la justicia, aunque ello nos cueste hacer sacrificios políticos para asegurar la plena independencia externa e interna de los jueces como también de dotar de los recursos económicos para contar con la infraestructura, los mejores jueces y auxiliares y la mejor gestión del sistema.

Con la ejecución de ese plan podremos acercarnos a brindar una justicia racional, pronta, uniforme y efectiva para las personas, teniendo presente que siempre tendremos como caminantes que hacer camino al andar como nos lo ha enseñado la historia y nos canta el recientemente galardonado con el premio de Asturias, don Joan Manuel Serrat, desafío que debemos emprender y asumirlo como humanos humildemente.

**Profesora Renée Rivero:**

Muchas gracias profesor Maturana y muchas gracias al ministro por quedarse en todo el seminario. Damos por finalizada la actividad.